



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.721

Salta, jueves 30 de mayo de 2024

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 62 Páginas
Año CXV
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 110342790



SALTA
GOBIERNO

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

| | | | |
|--|-----------------------|------------------------|-----------------------|
| Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual..... | | | \$ 33,00 |
| | Trámite Normal | Trámite urgente | |
| | Precio por día | Precio por día | |
| | U.T. | U.T. | |
| Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria..... | 0,5 | \$ 16,50 | \$ 33,00 |
| Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación..... | 70 | \$ 2.310,00 | 170 \$ 5.610,00 |

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

| | | | |
|---|----|-------------|-----------------------|
| Concesiones de Agua pública..... | 70 | \$ 2.310,00 | 170 \$ 5.610,00 |
| Remates administrativos | 70 | \$ 2.310,00 | 170 \$ 5.610,00 |
| Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb. | | | |
| Líneas de Ribera, etc..... | 70 | \$ 2.310,00 | 170 \$ 5.610,00 |

SECCIÓN JUDICIAL

| | | | |
|---|----|-------------|-----------------------|
| Edictos de minas..... | 70 | \$ 2.310,00 | 170 \$ 5.610,00 |
| Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev., | | | |
| Posesiones veinteañales, etc. | 70 | \$ 2.310,00 | 170 \$ 5.610,00 |

SECCIÓN COMERCIAL

| | | | |
|--|-----|-------------|-----------------------|
| Avisos comerciales..... | 70 | \$ 2.310,00 | 170 \$ 5.610,00 |
| Asambleas comerciales | 70 | \$ 2.310,00 | 170 \$ 5.610,00 |
| Estados contables (Por cada página)..... | 154 | \$ 5.082,00 | 370 .. \$ 12.210,00 |

SECCIÓN GENERAL

| | | | |
|---|----|-------------|-----------------------|
| Asambleas profesionales..... | 70 | \$ 2.310,00 | 170 \$ 5.610,00 |
| Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) | 60 | \$ 1.980,00 | 100 \$ 3.300,00 |
| Avisos generales | 70 | \$ 2.310,00 | 170 \$ 5.610,00 |

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

| | | | |
|---|-----|-------------|--|
| Boletines Oficiales | 6 | \$ 198,00 | |
| Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) | 40 | \$ 1.320,00 | |
| Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) | 60 | \$ 1.980,00 | |
| Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) | 80 | \$ 2.640,00 | |
| Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) | 100 | \$ 3.300,00 | |

FOTOCOPIAS

| | | | |
|---|----|-----------|--|
| Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados | 1 | \$ 33,00 | |
| Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados | 10 | \$ 330,00 | |

COPIAS DIGITALIZADAS

| | | | |
|---|----|-----------|--|
| Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003..... | 10 | \$ 330,00 | |
| Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 | 20 | \$ 660,00 | |

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

N° 8432 – Promulgada por Dcto. N° 326 del 27/05/2024 – S.G.G. – DESIGNA CON EL NOMBRE DE "LOLA MORA" AL MUSEO PROVINCIAL DE BELLAS ARTES, UBICADO EN LA CIUDAD DE SALTA. 7

DECRETOS

N° 272 del 27/5/2024 – M.S.yj. – DISPONE EL PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL PRINCIPAL CAYETANO CRISTIAN NAZARENO RÍOS. POLICÍA DE LA PROVINCIA. 7

N° 273 del 27/5/2024 – M.S.yj. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR EL SR. DANIEL GUILLERMO CORREGIDOR. 9

N° 274 del 27/5/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL PRINCIPAL JUAN CARLOS SORIA. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA. 10

N° 275 del 27/5/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR CRISTIAN MILTON DÍAZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA. 11

N° 276 del 27/5/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DE LA SUBOFICIAL MAYOR GLADYS ESTELA FLORES. POLICÍA DE LA PROVINCIA. 12

N° 277 del 27/5/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DE LA SUBOFICIAL PRINCIPAL ROBERTO MARTÍN GUTIÉRREZ. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA. 14

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 227 del 28/5/2024 – M.D.S. – APRUEBA ADENDAS DE CONTRATOS DE SERVICIOS. SRA. ADA VERONICA FABRONI Y OTROS. (VER ANEXO) 15

N° 228 del 28/5/2024 – M.D.S. – APRUEBA ADENDA DE CONTRATO DE SERVICIOS. SRA. AYLÉN ROXANA ARIAS. (VER ANEXO) 16

RESOLUCIONES

N° 2.025 DEL 28/05/2024 – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA – PRORROGA LA FECHA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 52 DEL REGLAMENTO INTERNO –CAPACITACIÓN OBLIGATORIA LEY N° 27592 (YOLANDA) 16

N° 242 DEL 24/05/2024 – AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE –DISPONE INSTRUMENTAR LA CONVOCATORIA A CONSULTA PÚBLICA PARA TRATAR LAS PROPUESTAS DE SOLICITUD DE RECOMPOSICIÓN DE LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO IMPROPIO DE LA CIUDAD DE SALTA 18

N° 241 DEL 24/05/2024 – AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – AUTORIZA LA INCORPORACIÓN DE ALUMNOS REGULARES CON TRAYECTORIA ACADÉMICA ACTIVA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA AL RÉGIMEN DE BOLETO GRATUITO 20

N° 551 DEL 24/05/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 10/24 22

N° 553 DEL 24/05/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – REVOCA LA CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 26/23 24

N° 555 DEL 24/05/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 08/24 25

DISPOSICIONES

N° 31 DEL 28/05/24 – UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES – APRUEBA LOS PRECIOS FINALES DE LOS INSUMOS LOCALES PARA LA OBRA PÚBLICA Y FLETE CARRETERO CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL DEL 2024. (VER ANEXO) 27

LICITACIONES PÚBLICAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. N° 27/2024 28

ADJUDICACIONES SIMPLES

| | |
|--|----|
| SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 59/2024 | 29 |
| PODER JUDICIAL DE SALTA EXPTE. ADM N° 4186/24 | 29 |

CONTRATACIONES ABREVIADAS

| | |
|---|----|
| DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 04/2024 | 30 |
|---|----|

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

| | |
|--|----|
| SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–73960/2024–0 | 31 |
|--|----|

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

| | |
|--|----|
| PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL FINCA EL MOJÓN – EXPEDIENTE N° 0090227–75835/2022–0 – DPTO. METÁN | 31 |
|--|----|

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE MINAS

| | |
|--------------------------|----|
| AURELIA EXPTE. N° 777819 | 34 |
|--------------------------|----|

SUCESORIOS

| | |
|---|----|
| SEGOVIA DE CHOQUE, TORIBIA Y/O SEGOVIA, TORIBIA – EXPTE. N° 836232/23 | 34 |
| FIGUEROA, EMERALDO GALIOPE; GARCIA, VERONICA – EXPTE. N° EXP 823054/23 | 35 |
| GRANEROS, GRACIELA DEL CARMEN – EXPTE. N° 2686/03 | 35 |
| BALCONTE, JUAN DELFIN – EXPTE. N° 483221/14 | 36 |
| ARAMAYO, WALTER; AUAD, ODET – EXPTE. N° EXP – 847510/24 | 36 |
| BRUZZO, MARIA JOSEFINA – EXPTE. N° EXP 845129/24 | 36 |
| AVILA, RAMÓN ROBUSTIANO; PAZ, ERMINIA; AVILA, ABEL RAMÓN – EXPTE. N° 26497/24 | 37 |
| TRANSITO ZARATE – EXPTE. N° 853574/24 | 37 |
| GUANUCO, BONIFACIA – EXPTE. N° 852635/24 | 38 |
| ZAMBRANO, GRACIELA MARIA– EXPTE. N° EXP – 2623/23 | 38 |
| CONDORI MAMANI, POLONIA – EXPTE. N° 795284/22 | 38 |
| TORRES VICENTE – EXPTE. N° 687406/19 | 39 |
| LOPEZ, AMALIA JUANA – EXPTE. N° EXP – 716418/20 | 39 |
| SARAVIA, NELLY LUCIA – EXPTE. N° EXP 626.080/18 | 40 |

REMATES JUDICIALES

| | |
|--|----|
| POR FRANCISCO RIVAS VILA – JUICIO – EXPTE. N° 751192/21– JOAQUÍN V. GONZALEZ | 40 |
|--|----|

EDICTOS DE QUIEBRAS

| | |
|--|----|
| CHUCHUY, FLORENCIA GISEL – EXPTE. N° EXP 858.195/24 | 41 |
| CALISAYA, ROGELIO ADOLFO – EXPTE. N° EXP 858.191/24 | 42 |
| SUÁREZ, DANIEL ROLANDO – EXPTE. N° EXP – 757.056/21 – EDICTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL | 42 |
| RODRIGUEZ POLO, JESICA MARISOL – EXPTE. N° EXP – 856356/24 | 43 |
| TORRES, SILVIA MILAGROS – EXPTE. N° EXP – 855514/24 | 43 |

| | |
|--|----|
| FIDEICOMISO LOTEO LAS MERCEDES – LIQUIDACION JUDICIAL DE FIDEICOMISO – EXPTE. N° EXP 857.488/24 – EDICTO COMPLEMENTARIO | 44 |
| EDICTOS JUDICIALES | |
| DE LA BARRA SILES, ALEJANDRO EMILIO; DE LA BARRA SILES, SOFIA MICAELA POR CAMBIO DE NOMBRE- EXPTE.N° 853600/24 | 45 |
| SECCIÓN COMERCIAL | |
| CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD | |
| HORMIN ARGENTINA SA | 47 |
| UNITED GROUP SRL | 49 |
| CUARZO SAS | 50 |
| POWER PRODUCTOS Y SERVICIOS SAS | 52 |
| ASAMBLEAS COMERCIALES | |
| SANATORIO SAN ROQUE SA | 53 |
| SAMERBIL SA | 54 |
| AVISOS COMERCIALES | |
| LA ONI SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO | 54 |
| LUIS GÜEMES SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO | 55 |
| TRANSPORTES NORTE SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – DESIGNACIÓN DE GERENTE Y SEDE SOCIAL | 55 |
| SECCIÓN GENERAL | |
| AVISOS GENERALES | |
| CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA – RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 65/2024 – PRORROGA FECHA DE ACTO ELECCIONARIO | 58 |
| FE DE ERRATAS | |
| DE LA EDICIÓN N° 21.718 DE FECHA 27/05/2024 | 58 |
| RECAUDACIÓN | |
| RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 29/5/2024 | 59 |



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

LEYES

LEY N° 8432

Ref. Expte. N° 91-45.458/22

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Designase con el nombre de "Lola Mora" al Museo Provincial de Bellas Artes, ubicado en la ciudad de Salta.

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día dos del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Antonio Marocco, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Dr. Luis Guillermo López Mirau**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Esteban Amat Lacroix**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Dr. Raúl Romeo Medina**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

SALTA, 27 de Mayo de 2024

DECRETO N° 326

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 0370091-45458/2022 Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 8432 cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ – Fiore Viñuales – López Morillo

Fechas de publicación: 30/05/2024
OP N°: SA100048213

DECRETOS

SALTA, 27 de Mayo de 2024

DECRETO N° 272

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-105387/2023-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Cayetano Cristian Nazareno Ríos; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006 este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 92/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Principal Ríos, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 699/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Cayetano Cristian Nazareno Ríos, D.N.I. N° 27.700.808, Clase 1979, Legajo Personal N° 14.280, Cuerpo Seguridad –Escala General–, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Cayetano Cristian Nazareno Ríos, D.N.I. N° 27.700.808, Clase 1979, Legajo Personal N° 14.280, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 30/05/2024
OP N°: SA100048214

SALTA, 27 de Mayo de 2024

DECRETO N° 273

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-55659/2017-2

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Daniel Guillermo Corregidor, en contra del Decreto N° 404/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del citado decreto se ordenó la conversión del retiro obligatorio otorgado por Decreto N° 162/2017, en destitución por exoneración de Daniel Guillermo Corregidor (Sargento de la Policía de la Provincia), de conformidad a lo establecido por los artículos 61 inciso b) de la Ley N° 6193 del Personal Policial, 93 inciso b) punto 3 y 95 del Decreto N° 1490/2014, por infracción a los artículos 30 inciso c) de dicha Ley, 104, 106 inciso b) y 108 inciso v) del Decreto N° 1490/2014, con el agravante del artículo 140 inciso b) del mismo cuerpo legal;

Que en contra de referido acto el señor Corregidor formuló una presentación a la que denominó como de impugnación;

Que preliminarmente, cabe aclarar que la presentación del señor Corregidor debe ser calificada como un Recurso de Reconsideración en los términos del artículo 177 de la Ley N° 5348, ello en virtud del principio del informalismo a favor del administrado receptado en el artículo 144 inciso 1) del aludido cuerpo legal, por el cual la Administración está obligada a denominar técnicamente, de modo correcto, las presentaciones de los administrados; dándole el carácter que legalmente corresponda de acuerdo a su naturaleza independientemente de la calificación jurídica que le atribuya la parte (P.T.N. conf. Dictamen 118:102; 187:104; 211:470; 242:494; 244:19 y 244:660);

Que el artículo 177 antes citado establece que el recurso deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emanó la declaración;

Que de los antecedentes de autos, surge que el acto impugnado fue notificado al recurrente en fecha 16 de julio de 2020 y el recurso deducido en fecha 17 de octubre de 2023, es decir, una vez vencido el termino dispuesto en el artículo citado precedentemente, lo que trae aparejado la pérdida del derecho dejado de usar, de acuerdo a lo establecido por el artículo 156 de la Ley N° 5348;

Que los plazos en el procedimiento administrativo son obligatorios para los particulares como para la Administración. Asimismo, para el caso específico de los recursos administrativos, se agrega un carácter más consistente en su perentoriedad; ello significa que "por el sólo transcurso del tiempo" se produce la pérdida del derecho o facultad procesal que ha dejado de usarse (Cfr. Hutchinson, Tomás "Ley Nacional de Procedimientos Administrativos" tomo 1. pág. 36 y rota 64, Ed. Astrea Bs.As. 1988);

Que, consecuentemente, la improcedencia formal del recurso bajo examen, exime de la evaluación de la cuestión de fondo planteada en autos;

Que la Fiscalía de Estado ha tomado la intervención correspondiente habiendo emitido el Dictamen N° 93/2024;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144, inciso 2) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por el artículo 2o de la Ley N° 8171 y modificatoria N° 8274;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Deniégrese por inadmisibilidad formal el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Daniel Guillermo Corregidor en contra del Decreto N° 404/2020, en virtud a los fundamentos expuestos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 30/05/2024
OP N°: SA100048215

SALTA, 27 de Mayo de 2024

DECRETO N° 274

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050-280298/2022-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Principal del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Juan Carlos Soria; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 47/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1º del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 784/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente

el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5639, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Juan Carlos Soria, D.N.I. N° 17.354.564, Clase 1965, Legajo Personal N° 1504, Escalafón Penitenciario, en mérito a las razones enunciadas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendientes de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 30/05/2024
OP N°: SA100048216

SALTA, 27 de Mayo de 2024

DECRETO N° 275

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-174145/2023-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Cristian Milton Díaz; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 68/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los

artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Díaz, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 412/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519 N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Cristian Milton Díaz, D.N.I. N° 22.554.493, Clase 1972, Legajo Personal N° 12.390, Cuerpo Seguridad –Escalafón General, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia, Cristian Milton Díaz, D.N.I. N° 22.554.493, Clase 1972, Legajo Personal N° 12.390, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 30/05/2024
OP N°: SA100048217

SALTA, 27 de Mayo de 2024

DECRETO N° 276

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-198244/2023-0.

VISTO el pedido de Retiro Voluntario presentado por la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Gladys Estela Flores; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social,

ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 293/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que la agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º, inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1º del Decreto N° 2875/1997; debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que al pasar a retiro voluntario la Suboficial Mayor Flores, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8º, inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en razón de lo expresado y atento el Dictamen N° 766/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Gladys Estela Flores, D.N.I. N° 23.319.452, Clase 1973, Legajo Personal N° 12.427, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, en mérito a los fundamentos vertidos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º.- Déjase establecido que, en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro, la agente deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º, inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1º del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3º.- Déjase aclarado que la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Gladys Estela Flores, D.N.I. N° 23.319.452, Clase 1973, Legajo Personal N° 12.427, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1º del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8º, inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 30/05/2024
OP N°: SA100048218

SALTA, 27 de Mayo de 2024

DECRETO N° 277

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050-284942/2022-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Principal del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Roberto Martin Gutiérrez; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 45/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 781/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5639, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Roberto Martin Gutiérrez, D.N.I. N° 20.858.409, Clase 1969, Legajo Personal N° 1507, Escalafón Penitenciario, en mérito a las razones enunciadas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendientes de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 30/05/2024
OP N°: SA100048219

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 28 de Mayo de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 227 **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Expediente N° 6.417/2024 – código 224

VISTO las Adendas a los Contratos de Servicios celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Social y diversas personas; y,

CONSIDERANDO:

Que por las mismas las partes acuerdan que, con vigencia a diciembre del 2023 y hasta febrero del 2024, los honorarios de los contratados tendrán un incremento del quince por ciento (15%) en relación al monto establecido en la prórroga de los Contratos de Servicios, aprobada por Decisión Administrativa N° 640/2023;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y lo establecido por los Decretos N°s 13/19 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por aprobadas las Adendas a los Contratos de Servicios celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Social, y las personas consignadas en el Anexo que forma parte de la presente, con vigencia a diciembre del 2023 y hasta febrero del 2024.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio 2024 – Fondos Nacionales.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mimessi

VER ANEXO

Fechas de publicación: 30/05/2024

SALTA, 28 de Mayo de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 228
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 22.371/2024 – código 224

VISTO la Adenda al Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Sra. Ayelén Roxana Arias; y,

CONSIDERANDO:

Que por las mismas las partes acuerdan que con vigencia a diciembre del 2023 y hasta febrero del 2024, los honorarios de la contratada tendrá un incremento del quince por ciento (15%) en relación al monto establecido en el Contrato de Servicios, aprobado por Decisión Administrativa N° 10/2024;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y lo establecido por los Decretos N°s 13/19 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION

DECIDE :

ARTÍCULO 1°.- Dar por aprobada la Adenda al Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Sra. Ayelén Roxana Arias, D.N.I. N° 40.660.343, con vigencia a diciembre del 2023 y hasta febrero del 2024.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mimessi

VER ANEXO

Fechas de publicación: 30/05/2024
OP N°: SA100048221

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 2.025
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Salta, 28 de Mayo de 2024.

Y VISTOS: El Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura y la Resolución N° 1933 de fecha 25/08/2023 que lo aprueba, y

CONSIDERANDO

I.- Que en su artículo 23 establece como requisito de admisibilidad para concursar cualquier cargo que se convoque, y en lo que aquí interesa, acreditar la aprobación de las capacitaciones obligatorias, como las requeridas en las Leyes Nros. 27499 –Micaela– y 27592 –Yolanda–. No obstante ello, como disposición transitoria, en su artículo 52 dispone que esta última no será exigible hasta el 31 de julio de 2024.

II.- Que cabe mencionar que se trata de una capacitación obligatoria en la temática de ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y especial énfasis en el cambio climático, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación. Los lineamientos generales que orientan la capacitación fueron establecidos en el Reglamento Operativo de Funcionamiento y de Aplicación de la Ley Yolanda aprobado mediante Disposición N° 12/2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – Subsecretaría Interjurisdiccional e Interinstitucional– en su carácter de autoridad de aplicación.

Que atento la proximidad de la fecha establecida en el artículo 52 citado y luego de realizada una exhaustiva investigación, se advierte que no existen aún, en el ámbito provincial, suficientes ofertas de capacitación certificadas por la aludida autoridad de aplicación de conformidad a lo establecido por el artículo 8 de la Ley N° 27592.

Que frente a ello, los miembros del Consejo consideran necesario prorrogar la fecha dispuesta en el mentado artículo 52 del RI hasta tanto se dicten en la provincia de Salta las capacitaciones obligatorias en el marco de la Ley Yolanda –avaladas por la autoridad de aplicación pertinente–, y se admita la posibilidad de inscripción a los interesados en participar en los concursos que tramitan por ante este Consejo de la Magistratura. Una vez cumplidas tales condiciones, se dará debido aviso a través de la página oficial del Consejo de la Magistratura y del POD.

Que por ello, y conforme a lo dispuesto por el artículo 159, inc. c) de la Constitución Provincial,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE

I.- PRORROGAR la fecha establecida en el artículo 52 del Reglamento Interno –capacitación obligatoria Ley N° 27592 (Yolanda)–, hasta tanto se dicten en la provincia de Salta las capacitaciones obligatorias en el marco de la Ley Yolanda –avaladas por la autoridad de aplicación pertinente–, y se admita la posibilidad de inscripción a los interesados en participar en los concursos que tramitan por ante este Consejo de la Magistratura.

II. HACER SABER que una vez cumplidas las condiciones expuestas en el artículo precedente, el Consejo de la Magistratura procederá a comunicarlo a través de la página oficial del Consejo de la Magistratura y del POD.

III. PUBLICAR la presente resolución en el Boletín Oficial por un (1) día y en la página web del Consejo de la Magistratura.

IV. REGISTRAR y archivar.

José Gabriel Chiban, PRESIDENTE – J. Martín Diez Villa, VICEPRESIDENTE – M. Verónica Saicha Ibañez – Eduardo A. Barrionuevo – Raul Romeo Medina – Eduardo Jesús Romani – Humberto Pedro Burgos (h), CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Corina Lona, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100013253
Fechas de publicación: 30/05/2024
Sin cargo

SALTA, 24 de Mayo de 2024

RESOLUCIÓN A.M.T. N° 242/24
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE
VISTO:

El Expte. AMT N° 238-71149/24, caratulado "Solicitud de readecuación tarifaria servicio impropio de la Ciudad de Salta" y el Acta de Directorio N° 21/24

CONSIDERANDO:

Que los presentes autos se inician con las presentaciones realizadas por diferentes actores del servicio de transporte impropio de la Ciudad de Salta. En las mismas, solicitan una readecuación de las tarifas vigentes en la Ciudad de Salta a aplicarse en dicho servicio.

Que en relación a las tarifas del servicio impropio, el Reglamento del Servicio, en su artículo 91, establece los principios generales que rigen las mismas, entre los que cabe destacar los siguientes: *"Propenderá a una gestión eficiente del servicio prestado y de los recursos involucrados"; y "Los precios y tarifas deberán reflejar el costo económico de la prestación del servicio, de acuerdo con las siguientes pautas: 1. Proveerán a los licenciatarios, que operen en forma eficiente y prudente, la posibilidad de obtener ingresos necesarios para cubrir todos los costos razonables asociados a la prestación del servicio, incluyendo los costos de operación, inversión, tributarios y una utilidad razonable. 2. Deberán mantener mecanismos que estimulen la eficiencia en la prestación de los servicios. 3. Deberán ser iguales con relación a todos los usuarios del servicio, sin que los licenciatarios puedan establecer discriminaciones en la tarifas y/o en el servicio prestado. 4. No se podrá trasladar a los usuarios, vía tarifa, los costos que surjan de ineficiencias operativas y/o imprevisiones atribuibles a los licenciatarios."*

Que adentrándonos en el análisis del presente, y teniendo en consideración la solicitud realizada por los presentantes, cabe afirmar que la pretensión contenida en las mismas consiste en obtener una readecuación tarifaria para el servicio impropio.

Que en relación a la cuestión ut supra referida, se encuentran dadas prima facie las condiciones que habilitan un procedimiento de revisión tarifaria para el servicio de taxi y remis.

Que en lo que respecta al procedimiento aplicable para llevar adelante las modificaciones propuestas, cabe recordar que el artículo 4° de la Ley N° 7322 establece el procedimiento aplicable por esta Autoridad para aprobar los cuadros tarifarios de los servicios de transportes propios e impropios de la Región Metropolitana, disponiendo para ello el previo análisis de lo solicitado y que en todos los casos se debe recurrir a un procedimiento de Consulta Pública. Por lo que se estima aconsejable contemplar mecanismos de participación útiles, cuya aplicación adecuada posibilite conocer la opinión de los usuarios y de los distintos sectores y actores del sistema de transporte, tanto propio como impropio, cuyos intereses puedan resultar alcanzados por la modificación a implementarse.

Que en relación a los medios de participación, doctrinariamente, y siguiendo al derecho de Estados Unidos de Norteamérica, se reconocen dos mecanismos por medio de los cuales los interesados participan en la adopción de decisiones vinculadas a una actividad regulada por el Estado. Ellos son la "audiencia pública" que precede el dictado de actos

administrativos singulares, y “los documentos de consulta” en forma previa a la emisión de normas de contenido reglamentario, es decir de carácter general. Ambos tienden a lograr canales de integración de quienes van a verse alcanzados por la decisión del ente regulador, para de tal modo permitir que sus opiniones e intereses sean escuchados y analizados antes del dictado de una determinada medida. Se busca privilegiar el consentimiento por sobre la coacción; y el pluralismo en lugar de la imposición unilateral.

Que tales mecanismos constituyen una herramienta importante en beneficio del procedimiento, pues otorga a los particulares una oportunidad formal de participación, resguardando la necesaria transparencia y publicidad de las decisiones que se adopten, y en definitiva, la garantía del debido proceso.

Que de esta manera, el administrado, y en definitiva el destinatario de la norma a sancionar, alcanza un rol que trasciende del de mero receptor pasivo del acto o norma, pues de algún modo colabora en su elaboración. Esa participación es la mejor prenda del acatamiento de lo resuelto, a través del consenso obtenido por convicción (conf. Real, Alberto, "Procedimiento administrativo comparado", en obra colectiva "Procedimiento Administrativo", p. 190).

Que independientemente de las nociones conceptuales, y a tenor de las consideraciones expuestas, resulta aconsejable implementar, previo a la aprobación o consideración del proyecto propuesto por los peticionantes, el mecanismo de consulta pública de carácter consultiva, el cual se presenta como un mecanismo eficaz y expedito para conocer realmente la opinión de los usuarios y para atender sus sugerencias, favoreciendo el intercambio de criterios y opiniones entre los distintos sectores involucrados; al mismo tiempo que permite dar una respuesta rápida a los requerimientos que demanda el servicio en los aspectos tarifarios de dinámica evolución.

Que dicho procedimiento tutela el derecho de los ciudadanos al control y participación en los aspectos regulatorios de los servicios de transporte.

Que asimismo, el citado procedimiento se adecua a lo dispuesto en el artículo 42 de la Constitución Nacional y artículo 31 de la Constitución Provincial.

Que a los fines de precisar el alcance de la consulta, es menester especificar el objeto de la misma, el lugar físico donde el documento de consulta se encontrará disponible para tomar vista y efectuar las presentaciones pertinentes.

Que también se debe determinar el procedimiento y plazos que regirán el mecanismo de consulta en este caso particular.

Que finalmente, corre agregado el Informe preliminar elaborado por la Gerencia Económica.

Que este Directorio se encuentra facultado para dictar el presente acto, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N°: 7.322, normas complementarias y concordantes.

Por ello;

**EL DIRECTORIO DE LA
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DISPONER, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente, instrumentar la Convocatoria al Procedimiento de Documento de Consulta Pública, a los fines de tratar las propuestas de solicitud de aprobación de una recomposición de las tarifas para el Servicio impropio de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°: TENER como Documento de Consulta las solicitudes efectuadas e incorporadas en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 3°: TENER presente para la convocatoria dispuesta:

a) Que el documento en consulta pública contiene los términos planteados por los peticionantes de autos, para la recomposición de la tarifas de los servicios de transporte automotor de personas impropio de la Ciudad de Salta.

b) Que el Documento de Consulta se encontrará disponible para tomar vista en la sede de la Autoridad Metropolitana de Transporte (A.M.T.), sita en calle Santiago del Estero N° 2245, 4to Piso, Oficina 28, de la Ciudad de Salta, en el horario de 08:00 a 14:00 horas. Los interesados podrán tomar vista de las actuaciones administrativas por el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria. En dicho período se podrá extraer fotocopias a costo de los interesados.

c) Que durante el plazo mencionado en el inciso b), los interesados podrán presentar por escrito ante la Mesa de Entradas de la AMT, de calle Santiago del Estero N° 2245, 4to Piso, Oficina 28, de la Ciudad de Salta, todas las observaciones, opiniones y comentarios referidos al documento que se somete a consulta, acompañando la prueba documental que estimen pertinente.

d) Que el Directorio de la Autoridad convocante dictará la Resolución definitiva sustentada en derecho, la que deberá valorar la prueba debidamente producida y considerará expresamente todos los hechos traídos a su conocimiento o introducidos de oficio en el procedimiento de consulta siempre y cuando los mismos guarden relación con las propuestas. Se incluirán, en su caso, los votos disidentes y sus fundamentos.

e) La publicación: La Resolución definitiva indicará conforme a la magnitud o generalidad del caso, la índole y la extensión de su publicación.

f) Recursos: Las decisiones finales adoptadas por AMT serán recurribles en la forma prevista en la Ley de su creación y sus reglamentaciones.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR la convocatoria del Procedimiento de Documento de Consulta a:

- a) Las Cámaras Legislativas de la Provincia.
- b) La Municipalidad de la Ciudad de Salta.
- c) Asociaciones y agrupaciones de Taxis y Remis.
- d) Secretaría de Defensa del Consumidor de la Provincia.

ARTÍCULO 5°: ORDENAR publicar la presente convocatoria durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, procédase a su publicación por un (1) día en un (1) diario de circulación en la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 6°: ESTABLECER para las notificaciones de las Providencias y Resoluciones, todos los días hábiles administrativos.

ARTÍCULO 7°: REGISTRAR; notificar, publicar y oportunamente archivar.

Ferraris – López

Recibo sin cargo: 100013251
Fechas de publicación: 30/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100114435

SALTA, 24 de Mayo de 2024

RESOLUCIÓN A.M.T. N° 241/24
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE
VISTO:

El Expte. N° 0030041-90772/2024-0: *“Universidad Nacional de Salta y autoridades de SAETA S.A., de la Autoridad Metropolitana de Transporte –Elevan propuesta referida al Pase Libre estudiantil”*, en el marco de las Leyes N° 7322, 8030 y el Decreto Provincial N° 1103 y el Acta de Directorio N° 21/24;

CONSIDERANDO:

Que los presentes autos se inician en virtud de reuniones mantenidas entre las autoridades de SAETA S.A., A.M.T. y el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Salta ante la necesidad de implementar acciones positivas en relación al acceso al beneficio de pase libre de personas que estuvieren realizando sus estudios, en los términos de la Ley N° 7322 y conforme el Sistema del Boleto Gratuito instituido por Ley N° 8030, en el marco del actual contexto social, a fin de garantizar el pleno acceso al beneficio en cuestión a estudiantes que se encuentran en real necesidad de contar con el auxilio del Estado para satisfacer el costo del traslado a través de los diferentes medios de transporte de pasajeros masivo, procurando con ello alcanzar y lograr la inclusión educativa y social de los sujetos de derechos del Sistema del Boleto Gratuito.

Que en ejercicio de las facultades atribuidas a esta A.M.T. se dictó la Resolución AMT N° 13/24 que aprobó el REGLAMENTO PARA EL ACCESO AL REGIMEN DE BOLETO GRATUITO quedando determinado lo siguiente: *“ARTÍCULO 3º: ESTABLECER que SAETA S.A. deberá recabar la información necesario al efecto del artículo precedente practicando los requerimientos correspondientes a las instituciones educativas en general y, en particular, a las instituciones terciarias públicas y privadas, con o sin aporte estatal, que integran el sistema educativo provincial y/o universidades públicas y privadas radicadas en la provincia de Salta, sin perjuicio de las facultades legales de fiscalización atribuidas a la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) en la materia”. Ello en tanto que, SAETA S.A. es la encargada de intervenir en todo el procedimiento administrativo de solicitud del beneficio de pase libre...”* (art. 2).

Que asimismo, el Título III del Anexo de la Resolución A.M.T. N° 13/24 prevé la posibilidad que SAETA S.A. pueda resolver situaciones excepcionales de manera debida y fundada, y con interpretación restrictiva.

Que la propuesta formulada a fs. 01, implica que los Sres Decanos de cada Facultad remitirán a SAETA S.A., en carácter de declaración jurada, un listado de alumnos regulares con **trayectoria académica activa en la Universidad Nacional de Salta**. Tal información permitirá a SAETA S.A. tener la certeza que los alumnos incluidos en el listado registran actividad académica curricular activa. Debiendo dicha empresa analizar cada caso en particular de manera preliminar.

Que en virtud de lo anterior, y la normativa citada precedentemente se hace oportuno, que el Directorio del organismo autorice, en el marco de lo dispuesto en el TITULO III, inc. a) del ANEXO de la Resolución A.M.T. N° 13/24, la incorporación de los alumnos regulares con TRAYECTORIA ACADÉMICA ACTIVA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, de manera excepcional, al Régimen de Boleto Gratuito, para la Región Metropolitana de Salta, en los términos de la Ley N° 7322, conforme el Sistema del Boleto Gratuito instituido por Ley N° 8030.

Que a fs. 06 y 12, ha intervenido la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, DD.HH. y Trabajo.

Que a fs. 09/10, ha intervenido la Gerencia de Legales de SAETA S.A.

Que la Gerencia Jurídica de la Autoridad Metropolitana de Transporte ha emitido el Dictamen correspondiente.

Que por lo expuesto, este Directorio es competente para el dictado del presente

acto en virtud de la Ley N° 7.322 y demás normas complementarias y concordantes.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DE LA
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR, en el marco de lo dispuesto en el TÍTULO III, inc. a) del ANEXO de la Resolución A.M.T. N° 13/24, la incorporación de los alumnos regulares con TRAYECTORIA ACADÉMICA ACTIVA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, de manera excepcional, al Régimen de Boleto Gratuito, para la Región Metropolitana de Salta, en los términos de la Ley N° 7322, conforme lo instituido por Ley N° 8030. La citada autorización es hasta 31 de Diciembre de 2024, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que los Sres. Decanos de cada Facultad remitirán a SAETA S.A., en tiempo y forma, en carácter de declaración jurada, el listado de alumnos regulares indicado en el artículo precedente SAETA S.A. efectuará el análisis caso por caso, conforme los considerandos.

ARTÍCULO 3°: DISPONER que SAETA S.A. queda habilitada para solicitar a la Universidad Nacional de Salta listados complementarios a los fines de verificar el cumplimiento de las condiciones necesarias para el acceso al Régimen de Boleto Gratuito.

ARTÍCULO 4°: ESTABLECER que lo dispuesto en la presente comenzará a regir a partir del día siguiente a su debida publicación.

ARTÍCULO 5°: REGISTRAR, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y oportunamente archivar.

Ferraris – López

Recibo sin cargo: 100013250
Fechas de publicación: 30/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100114434

SALTA, 24 de Mayo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 551
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Expediente N° 386-68981/24 - 0**

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se tramita la compra de 300 resmas de papel A4 para las distintas áreas del Ministerio de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 se adjunta un presupuesto de la empresa SAN PABLO S.R.L., a fs. 03/04 obra la intervención del Servicio Administrativo Financiero – SAF del Ministerio de Infraestructura practicando la imputación preventiva correspondiente por la suma de \$ 2.258.775,00 (pesos dos millones doscientos cincuenta y ocho mil setecientos setenta y cinco con 00/100);

Que, conforme al Dictamen N° 202/24 (fs. 06/07) la contratación podría llevarse a cabo a través del procedimiento de Adjudicación Simple, en el marco del art. 14 de la Ley N° 8072, atento a que el monto a contratar no supera el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública;

Que a fs. 15/18, obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y

Especificaciones Técnicas para llevar a cabo el proceso de Adjudicación Simple N° 10/24 para la contratación de “COMPRA DE RESMAS A4”;

Que a fs. 19, se encuentra conformada la Comisión Evaluadora; a fs. 20 se agrega copia de la publicación en página web de Compras y Contrataciones de la Provincia y a fs. 21/26 se agregan invitaciones a proveedores del rubro, y a fs. 28/70, las ofertas de los mismos;

Que a fs. 71 rola el Acta de Apertura de Sobres realizada en fecha 14 de mayo de 2024, constatando que se presentaron los siguientes oferentes: 1) PAPELERA CUMBRE S.A., siendo su oferta económica de \$ 1.367.898,00, 2) DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L., siendo su oferta económica de \$ 2.901.000,00, 3) LIBRERÍA SAN PABLO, siendo su oferta económica de \$ 2.128.347,00 y 4) HERSAPEL S.R.L., siendo su oferta económica de \$ 2.123.700,00;

Que a fs. 73, rola el informe emitido por la Comisión de Preadjudicación, expresando que todas las ofertas resultan admitidas por cumplimentar los requisitos formales y procede al análisis de la conveniencia y de las ofertas económicas;

Que al respecto la Comisión Evaluadora informa que la empresa PAPELERA CUMBRE S.A. cotiza un precio unitario de \$ 6.839,49, que multiplicado por 300 resmas da un total de \$ 2.051.847,00 (pesos dos millones cincuenta y un mil ochocientos cuarenta y siete con 00/100), sin especificar marca ni gramaje a pesar de haberse solicitado su aclaración; que la empresa DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L., cotiza un precio unitario de \$ 9.670,00, que multiplicado por 300 resmas da un total de \$ 2.901.000,00 (pesos dos millones novecientos un mil con 00/100) de marca Autor A4 x 80 gramos de Papelera Ledesma; la empresa LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L., cotiza un precio unitario de \$ 7.094,49, que multiplicado por 300 resmas da un total de \$ 2.128.347,00 (pesos dos millones ciento veintiocho mil trescientos cuarenta y siete con 00/100) de marca Ledesma x 80 gramos y por último, la firma HERSAPEL S.R.L. cotiza un precio unitario de \$ 7.079,00, que multiplicado por 300 resmas da un total de \$ 2.123.700 (pesos dos millones ciento veintitrés mil setecientos con 00/100) de marca Ledesma x 80 gramos;

Que en consecuencia, la Comisión de Preadjudicación, recomienda preadjudicar la presente contratación a la firma HERSAPEL S.R.L. en la suma de \$ 2.123.700,00, *“por resultar la más convenientes a los intereses del Estado Provincial”*-,

Que a fs. 79, el Servicio Administrativo Financiero – SAF, adjunta la correspondiente imputación presupuestaria definitiva;

Que a fs. 80, mediante Dictamen N° 263/24, toma intervención la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 81 la Unidad de Sindicatura Interna toma la intervención que le compete mediante Informe N° 10/24;

Por ello, en el marco del artículo 14 de la Ley N° 8072 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento de la Adjudicación Simple N° 10/24, llevada adelante por el Servicio Administrativo Financiero – SAF del Ministerio de Infraestructura, para realizar la contratación de “COMPRA DE RESMAS A4”, con destino a su utilización en las diferentes áreas del Ministerio de Infraestructura.

ARTÍCULO 2º.- Declarar inadmisibles a la oferta de la empresa PAPELERA CUMBRE S.A. por falta de determinación de la marca y gramaje de las resmas cotizadas y declarar admisibles a las ofertas presentadas por las empresas DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L., LIBRERÍA SAN

PABLO S.R.L. y HERSAPEL S.R.L., por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

ARTÍCULO 3°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, adjudicar a la empresa HERSAPEL S.R.L. la compra de 300 RESMAS de papel A4, en la suma de \$ 2.123.700 (pesos dos millones ciento veintitrés mil setecientos con 00/100) IVA incluido, por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Provincial.

ARTÍCULO 4°.- Suscribir la orden de compra con la empresa HERSAPEL S.R.L., por el monto y condiciones dispuestas en el artículo 3° de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción 092001000300 – Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100013247
Fechas de publicación: 30/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100114424

SALTA, 24 de Mayo de 2024

RESOLUCIÓN N° 553
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125-267952/23-0 y agregados.

VISTO las actuaciones de referencia; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. N° 14/24 se aprueba el procedimiento de Adjudicación Simple N° 26/23 y se adjudica a la firma Raúl Eduardo Oviedo Tomas la contratación para la "REPARACION DE VEHÍCULO OFICIAL DOMINIO AA983CM", consistente en el control del circuito de aire acondicionado más carga de gas;

Que en virtud de los informes incorporados en autos, el Señor Secretario de Obras Públicas y la Secretaría de Parque Automotor, manifiestan que la reparación del sistema de aire acondicionado del vehículo Chevrolet S10 Dominio AA983CM, exige otras labores no previstas ni contempladas en la contratación primitiva y que resultan imprescindibles ejecutar para que las primeras se realicen;

Que la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, mediante Dictamen N° 209/2024, estima pertinente disponer la revocación de la contratación y la anulación de la Orden de Compra N° 32/2023, siendo posible, de manera posterior, disponer de un nuevo llamado para efectuar las reparaciones pertinentes de acuerdo a lo indicado en la Ficha de Peritaje N° 188/24;

Que la Ley N° 8072 establece en su artículo 26 que las contrataciones se registrarán por sus disposiciones, por la reglamentación, por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares o la documentación que haga sus veces;

Que tal como lo establece el artículo 55 inciso f) de la Ley N° 8.072, los contratos podrán extinguirse por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, por lo que teniendo presente lo informado, se encontraría justificada la causal de rescisión de contrato con la

firma Raúl Eduardo Oviedo Tomas;

Que a fs. 54, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 16/24;

Por ello, con encuadre legal en los artículos 26 y 55 inciso f) de la Ley N° 8.072, del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 14/2024,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Revocar por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, en el marco de lo dispuesto por el artículo 55, inc. f) de la Ley N° 8072, la contratación correspondiente a la Adjudicación Simple N° 26/23 adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 14/24 a la firma Raúl Oviedo Tomas, llevada a cabo para la "REPARACION DE VEHÍCULO OFICIAL DOMINIO AA983CM".

ARTÍCULO 2°.- Anular la Orden de Compra N° 32/23, por la suma de \$ 85.000 (pesos ochenta y cinco mil con 00/100), toda vez que la reparación del sistema de aire acondicionado, exige otras labores no contempladas ni previstas en la contratación adjudicada.

ARTÍCULO 3°.- Remitir copia de la presente resolución al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura para su conocimiento.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100013246
Fechas de publicación: 30/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100114423

SALTA, 24 de mayo de 2024

RESOLUCIÓN N° 555

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 386-271184/23-0.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita la reparación del vehículo Chevrolet S10, Dominio AA983CM, afectado a la Secretaría de Obras Publicas del Ministerio de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02/04 rola la Ficha de Peritaje N° 667/23 con el informe del encargado del Parque Automotor expresando que el servicio requerido incluye cambios de amortiguadores x 4, cazoletas delanteras x2, axiales x2, rotulas inferior x2, buje parrillas inferiores x4, cambiar Torrington mas retenes (salida de diferencial delantero lado derecho e izquierdo), cambiar aceite de diferencial delantero;

Que a fs. 33, se agrega un presupuesto de los trabajos a realizar de la firma "SERVICIO MECANICO VAZQUEZ";

Que a fs. 37 rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, practicando imputación preventiva del gasto por la suma de \$

1.008.000,00 (pesos un millón ocho mil con 00/100);

Que conforme a Dictámenes N° 153/24 y 217/24 (fs. 19/20 y 38) emitidos por la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, la contratación puede llevarse a cabo a través del procedimiento de Adjudicación Simple, en el marco del art. 14 de la Ley N° 8072, atento a que el monto a contratar no supera el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública;

Que a fs. 47/50, obra el Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas para llevar a cabo el proceso de Adjudicación Simple N° 08/2024 para la contratación del "TREN DELANTERO DE VEHÍCULO OFICIAL - DOMINIO AA983CM" y a fs. 51 se encuentra conformada la Comisión de Preadjudicación;

Que a fs. 52 rola la copia de la publicación en página web del Gobierno de la Provincia - Compra y Contrataciones y a fs. 53/58 se agregan invitaciones a proveedores locales:

Que a fs. 65 rola el Acta de Apertura de Sobres, constatando la presentación de una sola oferta de la firma MIGUEL A. VAZQUEZ, cuya oferta económica asciende a la suma de \$ 1.233.000,00;

Que a fs. 66 rola el Informe de la Comisión de Preadjudicación, la cual recomienda admitir la oferta presentada por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y preadjudicar la contratación, a la firma MIGUEL A. VAZQUEZ por la suma de \$ 1.233.000 (pesos un millón doscientos treinta y tres mil con 00/100) IVA incluido, por resultar conveniente a los intereses del Estado Provincial;

Que a fs. 67 vta. rola la imputación definitiva efectuada por el Servicio Administrativo Financiero - SAF del Ministerio de Infraestructura;

Que a fs. 68/69, mediante Dictamen N° 227/24, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, toma su intervención, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 70, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 64/24;

Que corresponde el dictado acto administrativo que apruebe el proceso de Adjudicación Simple en el marco del artículo 14 de la Ley N° 8072 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1319/18;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de la Adjudicación Simple N° 08/24, llevado adelante por el Servicio Administrativo Financiero - SAF del Ministerio de Infraestructura, para realizar la contratación del "TREN DELANTERO DE VEHÍCULO OFICIAL - DOMINIO AA983CM".

ARTÍCULO 2°.- Declarar admisible a la oferta presentada por la firma MIGUEL A. VAZQUEZ, por cumplir con los requisitos formales y técnicos solicitados.

ARTÍCULO 3°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8072, adjudicar a la firma MIGUEL A. VAZQUEZ la Adjudicación Simple N° 08/24, por la suma de \$ 1.233.000 (pesos un millón doscientos treinta y tres mil con 00/100) IVA incluido, por cumplir con los requerimientos formales y técnicos solicitados y resultar conveniente a los intereses del Estado Provincial.

ARTÍCULO 4°.- Suscribir la orden de compra con la empresa MIGUEL A. VAZQUEZ por la suma y las condiciones dispuestas por el artículo 3° de la presente resolución

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de

Acción 092001000300 – Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100013245
Fechas de publicación: 30/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100114422

DISPOSICIONES

SALTA, 28 de Mayo del 2024

DISPOSICIÓN N° 31
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Expte. N° 255-100133/2024-0

VISTO la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18, 1170/03 y su modificatorio 3721/13, y el listado de índices de precios de los insumos para la construcción correspondiente al mes de ABRIL 2024, Adicionales, Planilla, flete carretero y correcciones.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° del Decreto N° 1319/18, reglamentario de la Ley N° 8072 dispone: "...La organización del Sistema consta de dos órganos rectores, la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones como órgano rector de las unidades operativas de contrataciones y la Unidad Central de Contrataciones como órgano rector en la centralización de la normativa".

Que conforme el Art. 5° apartado a) de la Ley N° 8072, la Unidad Central de Contrataciones tiene por función centralizar todo lo referente a políticas, normas, procedimientos, información, control y evaluación del sistema en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial;

Que según el Artículo 5° apartado a) – Inc. 7) del Decreto N° 1319/18 esta Unidad Central de Contrataciones tiene por competencia es la de llevar un banco de datos actualizados, en el que consten los elementos necesarios para evacuar consultas, informes, determinar precios testigos y expedir certificaciones, para realizar los controles que estime pertinentes;

Que, a su vez, en el Decreto N° 1170/03 y su Decreto Modificatorio N° 3721/13, fija el Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública, autorizando a la entidad contratante a renegociar los contratos aludidos, siguiendo las pautas establecidas en tal procedimiento, y en su artículo 4° habilita a esta Unidad Central de Contrataciones, a establecer como precios finales, los que disponga mensualmente a través del acto administrativo correspondiente;

Que, en congruencia con ello, este organismo ha elaborado el Listado de Precios Finales de los Insumos Locales para la Obra Pública, Adicionales, Planillas, Flete Carretero y Listado de Fórmulas, correspondiente al mes de ABRIL del 2024;

Que dicho listado formará parte del Sistema de Información de Precios, que ésta Unidad Central debe llevar y organizar;

Que el Area Jurídica de éste organismo, ha tomado la intervención que le compete;

Que, por lo expuesto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello, y con encuadre en el Inc. a) del Artículo 5° de la Ley N° 8072; y en el Artículo 5° – apartado a – Inciso 2) y 7) del Dcto. N° 1319/18; Artículo 4° del Dcto. 1170/03– modificado por Dcto. 3721/13.

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los PRECIOS FINALES DE LOS INSUMOS LOCALES PARA LA OBRA PÚBLICA Y FLETE CARRETERO correspondientes al Mes de ABRIL del 2024, para la aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública, los que como ANEXO I forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Los precios finales previstos en el Artículo 1°, tendrán vigencia mientras dure la situación de emergencia económica establecida en la Ley N° 7.125 y sus prórrogas.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, y en la página web del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, e insertar en el Libro de Disposiciones y archivar.

Delgado

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100013254
Fechas de publicación: 30/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100114440

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 27/2024
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Objeto: ADQUISICIÓN DE ARENA PARA MANTOS FILTRANTES PARA PLANTA POTABILIZADORA DE LA LOCALIDAD DE CAMPO SANTO.

Organismo: Co.S.A.ySa.

Expediente N°: 25565/24.

Destino: Co.S.A.ySa.

Apertura de Ofertas: 14/06/2024 **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100) finales.

Adquisición del Pliego: el pliego podrá ser descargado en la pág. Web compras.salta.gov.ar o solicitándolo al mail licitaciones@cosaysa.com.ar.

Lugar de Presentación y Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones –Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1° piso – Establecimiento Alto

Molino, Caseros altura 2600 ciudad de Salta.

Consultas del Pliego: mail licitaciones@cosaysa.com.ar y cel. 387-5235183 de 07:00 a 15:00 horas.

Mariño Caro, ABOGADA LICITACIONES

Valor al cobro: 0012 - 00010098
Fechas de publicación: 30/05/2024
Importe: \$ 5,610.00
OP N°: 100114468

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 59/2024
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley 8.072/17 - Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Adjudicación Simple N°: 59/2024.

Expte. N°: 0140050-30413/2024-1.

Adquisición de: aceite y filtros para móvil N° 103 Utilitario Citroen Berlingo 1.6 Modelo 2.020 Dominio AD980LE, afectada a UC N° 6 Granja Penal - Rosario de Lerma, dependiente del SPPS.

Notas de Pedidos N°: 306/2024.

Disposición N°: 579/24 de la DGSPPS.

Firmas Adjudicadas:

- MAKUTI SRL por un monto total de pesos sesenta y cinco mil con 00/100 (\$ 65.000,00).
- A TODO MOTOR de QUINTERO MARIEL LUDMILA por un monto total de pesos ciento ocho mil con 00/100 (\$ 108.000,00).

Flores, SUBJEFE DE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100013252
Fechas de publicación: 30/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100114436

ADJUDICACIÓN SIMPLE - EXPTE. ADM 4186/24
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - ÁREA COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 14 Ley N° 8.072.

SUSCRIPCIÓN DE UNA PLATAFORMA DE MONITOREO DE PARÁMETROS ELÉCTRICOS.

El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precios, bajo la modalidad prevista en el art. 14 de

la Ley 8.072, para el día 07/06/2024, horas: 10:00, destinada a la suscripción de una plataforma de monitoreo de parámetros eléctricos, Expte. ADM 4186/24. Si la fecha de apertura del expediente detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

Por Informes y Lugar de Apertura: Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia 4671, 2º piso. Of. 3005.

Consultas y Descargas de Condiciones: página web: www.justiciasalta.gov.ar.

CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00010096
Fechas de publicación: 30/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114413

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 04/2024
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 15 de la Ley 8.072, se informa el resultado de las Contrataciones Abreviada N° 04/2024.

Expte. N°: 0110033-5254/2024-0.

Presupuesto Oficial: \$ 3.000.000,00.

Para la adquisición de: cubiertas para movilidades Legajo Interno N° 145-C Toyota Hilux 4x2 D/C SRX 2,8 TDI 6 M/T.

Firmas Invitadas: Martinez Neumáticos SRL – Larocca Salta Neumáticos SA – Cubiertas San Agustin – Neumáticos del Valle – Canepa- Oil Tradding – Neumaticos Campos.

Por Resolución N° 0369/2024 se aprueba procedimiento y adjudica a la firma SERVICENTRO LAVALLE SRL por la suma de un millón trescientos ochenta y siete mil quinientos con 00/100 (\$ 1.387.500,00)- Contratación Abreviada N° 04/2024 para la adquisición de cubiertas para movilidades Lagajo Interno N° 145-C Toyota Hilux 4x2 D/C SRX 2,8 TDI 6 M/T.

Macedo, DIRECTOR

Recibo sin cargo: 100013249
Fechas de publicación: 30/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100114430

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034–73960/2024–0

Freijó Arévalo Francisco Rodrigo DNI N° 28.071.867 en su carácter de Condómino del Catastro N° 17.526, del Dpto. Orán, provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública superficial para riego de 60 ha con un caudal de 31,5 lt/seg., con aguas a derivar del río Bermejo margen derecha, con carácter eventual. (art. 47 CA).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, y Decreto 1502/99 art. 1° inc. 2)., reglamentario del art. 51 del CA. Se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días . Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría– Abogada– Jefa Programa Jurídico. SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 24 de Mayo de 2024.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00020399
Fechas de publicación: 29/05/2024, 30/05/2024, 31/05/2024, 03/06/2024, 04/06/2024
Importe: \$ 12,375.00
OP N°: 100114396

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL FINCA EL MOJÓN – EXPTE. N° 0090227–75835/2022–0 – DPTO. METÁN

El Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el impacto ambiental y social de una solicitud de autorización de Cambio de Uso de Suelo con fines de agricultura en una superficie de 488 ha netas a habilitar y 212 ha de protección y reserva, en finca El Mojón, inmueble matrícula N° 12.150 del Dpto. Metán, expediente N° 0090227–75835/2022–0, realizada por los Sres. Federico Nicolás Brandan y César Javier Nicolás Brandan, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la ley 7070/00.

Fecha y Hora de la Audiencia: viernes 28 de junio de 2024, a las 10:00 horas.

Lugar de realización: Salón, Escuela N° 4810 "Dr. Sanso", sita en finca El Mojón, catastro N° 12.150, coordenadas 25°32´54.72" S 63°57´50.99" O.

Localidad: Los Rosales, Municipio de El Galpón, Dpto. Metán.

Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social: en la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2225, 3° piso, Dpto. N° 22 (Programa de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

En la localidad de Los Rosales, Municipio de El Galpón, Dpto. Metán, en Escuela N° 4810 "Dr.

Sanso", sita en finca El Mojón, catastro N° 12.150, coordenadas 25°32´54.72" S 63°57´50.99" O de lunes a viernes, de 09:00 a 12:00 horas.

Lugar y plazo para presentarse como parte y acompañar prueba: ante el Programa de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, sito en calle Santiago de Estero N° 2225, 3° piso, Dpto. N° 22, de la Ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 horas (de lunes a viernes) y hasta el 18 de junio de 2024.

Instructor de la Etapa Preparatoria: Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

Presidente de la Audiencia: Dra. María Antonella Pereyra.

Pereyra, JEFA DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Factura de contado: 0011 – 00020387
Fechas de publicación: 28/05/2024, 29/05/2024, 30/05/2024
Importe: \$ 12,424.50
OP N°: 100114365



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS

AURELIA – EXPEDIENTE N° 777.819

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 73 del Código de Procedimientos Mineros, Ley N° 7141/01, que HANTARA S.A, ha solicitado la concesión de la cantera de áridos denominada: "AURELIA", que tramita mediante expediente N° 777.819, ubicada en el departamento de Los Andes, descripta de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krüger

| | X | Y |
|----|---------|---------|
| P1 | 3400549 | 7307728 |
| P2 | 3400679 | 7307654 |
| P3 | 3400531 | 7307393 |
| P4 | 3400401 | 7307467 |

La superficie de la cantera es de 4,4882 hectáreas. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal.

La presente citación es a los efectos de que se presenten los que se creyeren con derechos a deducir oposición para hacerlo valer en el plazo de 20 (veinte) días hábiles a partir de la última publicación.

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00020274
Fechas de publicación: 22/05/2024, 30/05/2024, 11/06/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100114161

SUCESORIOS

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 10ª Nominación del Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, en los autos caratulados: "SEGOVIA DE CHOQUE, TORIBIA Y/O SEGOVIA, TORIBIA C.I. N° 168.988; CHOQUE SORUCO, MACEDONIO D.N.I. N° 93.625.871 POR SUCESORIO EXPTE. N° 836232/23", ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 del CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, de Mayo de 2024.

Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00020440
Fechas de publicación: 30/05/2024, 31/05/2024, 03/06/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100114457

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5° Nominación, en los autos caratulados: "**FIGUEROA, EMERALDO GALIOPE; GARCIA, VERONICA POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 823054/23**", de trámite por ante este Juzgado, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de don Emeraldo Galiope Figueroa (DNI 7.244.544); y de doña Veronica Garcia (DNI 6.346.049), ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 25 de Septiembre de 2023.

Dra. Sandra Carolina Perea ,SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00018755
Fechas de publicación: 30/05/2024
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100114431

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación Distrito Judicial del Sur Metán; Secretaria Dra. Marcela Moroni, sito en calle Mitre (o) N° 30 – 3° piso, de la ciudad de San José de Metán, Provincia de Salta, en autos caratulados: "**GRANEROS, GRACIELA DEL CARMEN POR SUCESORIO– EXPTE. N.º 2686/03**" citar por edictos que se publicarán por 1 (un) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos, conforme lo establecido en el art. 2340, segundo párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación, Secretaria.
SAN JOSÉ DE METÁN, 11 de Marzo de 2024.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100013248
Fechas de publicación: 30/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100114429

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 10ma. Nominación, Secretaría Interina de la Dra. Carolina Aguirre Sánchez en los autos caratulados: **"BALCONTE, JUAN DELFIN POR SUCESORIO – EXPTE. N° 483221/14"**, ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Juan Delfin Balconte, D.N.I. N° 8.167.001, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, de Mayo de 2024.

Dra. Marcela Ruiz Álvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00020418
Fechas de publicación: 30/05/2024, 31/05/2024, 03/06/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100114428

En los autos caratulados: **"ARAMAYO, WALTER; AUAD, ODET –POR SUCESORIO, EXP – 847510/24"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación, a cargo del Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Walter Aramayo, DNI N° 7.272.051 y de la señora Odet Auad DNI N° 3.808.943, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. Maria Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00020416
Fechas de publicación: 30/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114427

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 8va. Nominación, Secretaría de la Dra. María José Araujo, en los autos caratulados: **"BRUZZO, MARIA JOSEFINA POR SUCESORIO EXP 845129/24"** ORDENA la publicación de edictos durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial y 1 (uno) día en un diario de circulación comercial masiva, por aplicación del Art. 2340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, de 2024.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00020415
Fechas de publicación: 30/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114426

El Dr. Humberto Raúl Álvarez –Juez– a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur– Metán, sito en calle Mitre (oeste) N° 30, 3er. Piso de la ciudad de San José de Metán, de la Provincia de Salta, Secretaría de la Dra. Nelly Elizabeth García, en los autos caratulados: "**AVILA, RAMÓN ROBUSTIANO; PAZ, ERMINIA; AVILA, ABEL RAMÓN POR SUCESORIO– C, EXPTE. N° 26.497/24**", cita por edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos. El presente tramita con el Beneficio de Litigar sin Gastos en los autos caratulados: "AVILA RUIZ, ABEL GONZALO POR BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS– C", EXPTE. N° 26.498/24.

SAN JOSÉ DE METÁN, 08 de Mayo de 2024.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00020414
Fechas de publicación: 30/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114425

La Dra. María Fernanda Are Wayar, Jueza Interina de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 9° Nominación, Secretaría autorizante Dra. Alicia Povoli Ovejero, en los autos caratulados: "**TRANSITO ZARATE POR SUCESORIO, EXPTE. N° 853.574/24**", ORDENA la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley.

SALTA, 9 de Mayo de 2024.

Dra. Yesica Martínez , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00019572
Fechas de publicación: 30/05/2024

Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114421

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza en los autos caratulados: **"GUANUCO, BONIFACIA POR SUCESORIO EXPTE. N° 852635/24"**, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 5ª Nominación, Secretaría de la suscripta, ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCCN) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Bonifacia Guanuco (LC 9.492.151) fallecida en 27/09/2000, ya sea como herederos/herederas o acreedores para que dentro de los 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 27 de Mayo de 2024.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00019927
Fechas de publicación: 30/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114420

En los autos caratulados: **"ZAMBRANO, GRACIELA MARIA POR SUCESORIO EXP - 2623/23"**, de trámite por ante el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, Distrito Centro - Cafayate, a cargo de la Dra. María Virginia Toranzos, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. Roberto A. Minetti D´andrea, se ordena la publicación de edicto por el término de un día en el Boletín Oficial y en el diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.yC.) citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la Sra. Zambrano, Graciela Maria, DNI Nro. 16.832.837, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dr. Roberto Antonio Minetti D'Andrea, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00020413
Fechas de publicación: 30/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114419

La Dra. María Guadalupe Villagrán - Jueza Interina del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 9º Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Fernando Schweitzer, en los autos caratulados: **"CONDORI MAMANI, POLONIA - SUCESORIO EXPTE. N° 795.284/22"**, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Polonia

Condori Mamani D.N.I. N° 92.027.515, ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publicación durante un (1) día en el Boletín Oficial.
SALTA, 22 de Marzo de 2024.

Dra. Yesica Martinez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00020410
Fechas de publicación: 30/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114416

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Décima Nominación, a cargo de la Dra. María Guadalupe Villagrán, Secretaría de la Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, en los autos caratulados: **"TORRES VICENTE POR SUCESORIO, EXPTE. N°687406/19"**, I) DECLARAR abierto el juicio sucesorio de Vicente Torres, D.N.I. N° 4.702.240; ORDENA la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 14 de Marzo de 2024.

Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00020403
Fechas de publicación: 29/05/2024, 30/05/2024, 31/05/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100114402

En los autos caratulados: **"LOPEZ, AMALIA JUANA – POR SUCESORIO, EXP – 716418/20"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte –Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; se ordena que de conformidad a lo dispuesto por el art. 723 y cctes. del C.P.C.C. CITAR por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial, a todos los que consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Juana Amalia Lopez, DNI N° 9.489.752, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00020396
Fechas de publicación: 29/05/2024, 30/05/2024, 31/05/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100114388

La Dra. Jacqueline San Miguel, Jueza del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial, 8ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Jose Araujo, en los autos caratulados: **“SARAVIA NELLY LUCIA S/SUCESORIO, EXPTE. N° EXP- 626.080/18”**, ORDENA la publicación de edictos por (3) días en el Boletín Oficial y en el diario El tribuno (artículo 723 del C.P.C.yC.) citando a herederos/herederas, acreedores/acreedoras y a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión para que dentro de los treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 23 de Mayo de 2024.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00020394
Fechas de publicación: 29/05/2024, 30/05/2024, 31/05/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100114376

REMATES JUDICIALES

POR FRANCISCO RIVAS VILA – JUICIO EXPEDIENTE N° 751 192/2 – JOAQUÍN V. GONZALEZ

Un inmueble rural en Joaquín V. Gonzalez – Salta.
El día viernes 31 de mayo de 2024, a horas 17:00 en calle España 955 de la ciudad de Salta, remataré con la base de \$ 4.000.000, por pedido de Banco Macro por ser acreedor hipotecario en primer término y luego de transcurridos treinta minutos sin haber postores, se rematará sin base, el inmueble rural matrícula catastral 804 del departamento Anta, provincia de Salta, ubicado sobre camino al Río Juramento s/N frente al barrio Gauchito Gil de la localidad de Joaquín V. González, con una extensión según cedula parcelaria agregada de 130 m. por 582 m. Ocupación y mejoras: según constatación agregada en actuación N° 8341877 se encuentra habitado por quien no se identificó pero manifestó hacerlo en calidad de cuidador, en actuación 10023387, se observa habitado, no se observan personas pero hay vestigios de que viven personas y posee las siguientes instalaciones: una casa de material cocido, la cual al momento de la medida se encontraba cerrada. Un tinglado de 8 x 6 aproximadamente, techado. Un quincho con asador. Una pileta de natación. Un pozo de agua con tanque australiano. Al fondo se encuentra una manga con cargadero y corrales. Todo el catastro se encuentra alambrado en su perímetro. Forma de Pago: 30 % del precio obtenido de contado efectivo en el acto, bajo apercibimiento de tenerlo como remiso y continuar la subasta en el mismo acto y aplicar al mismo las penalidades contempladas por el art. 597. Saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta, mediante depósito en Banco

Macro sucursal Tribunales, a la orden del juzgado y como pertenecientes a estos autos. Honorarios martillero: 5 % a cargo del comprador en el efectivo y en el acto de la subasta. Sellado del 1.25 % a cargo del comprador. Deudas: impuesto inmobiliario rural \$ 26.614,09 al día 22/08/23. ORDENA: La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos de Tercera Nominación, Dra. Lucía Brandan Vally, Secretaría de la Dra. Carmen Klix, en juicio que se sigue C/ CORREDOR BIOSEANICO SRL S/ EJECUTIVOS, Expte. 751192/2. Remata Francisco Rivas Vila, MP 94, Tel. 3874184274. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.

Francisco Rivas Vila, MARTILLERO PÚBLICO MP 94

Factura de contado: 0011 - 00020371
Fechas de publicación: 28/05/2024, 29/05/2024, 30/05/2024
Importe: \$ 15,741.00
OP N°: 100114335

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: "**CHUCHUY, FLORENCIA GISEL - PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA**", **EXPTE. N° EXP 858.195/24**, hace saber que en fecha 27 de mayo de 2024 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Florencia Gisel Chuchuy, DNI N° 39.040.798, CUIL N° 27-39040798-5, con domicilio real en casa N° 5, manzana "C", barrio Padre Luis Olivera, localidad de Vaqueros y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. Se ha fijado el 05 de junio de 2024 a horas 10:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 27 de Mayo de 2024.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 - 00010097
Fechas de publicación: 30/05/2024, 31/05/2024, 03/06/2024, 04/06/2024, 05/06/2024
Importe: \$ 16,170.00
OP N°: 100114414

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: “**CALISAYA, ROGELIO ADOLFO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA**”, EXPTE. N° EXP 858.191/24, hace saber que en fecha 27 de mayo de 2024 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Rogelio Adolfo Calisaya, DNI N° 32.044.063, CUIL N° 20-32044063-8, con domicilio real en casa N° 7, avenida Los Nardos, barrio Jardín, localidad de La Caldera y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. Se ha fijado el 05 de junio de 2024 a horas 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 27 de Mayo de 2024.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00010095
Fechas de publicación: 30/05/2024, 31/05/2024, 03/06/2024, 04/06/2024, 05/06/2024
Importe: \$ 15,675.00
OP N°: 100114412

EDICTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de Segunda Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en autos caratulados: “**SUÁREZ, DANIEL ROLANDO – QUIEBRA DIRECTA**”, EXPTE. N° EXP – 757.056/21, ordena la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el término de 2 días, a los siguientes efectos: de comunicar que se ha formulado por el juzgado el proyecto de distribución final y se han regulado los honorarios correspondientes, a los fines de las observaciones dispuestas por art. 218 de la LCQ.
SALTA, de 24 de Mayo de 2024.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00010094
Fechas de publicación: 29/05/2024, 30/05/2024
Importe: \$ 4,620.00
OP N°: 100114404

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de Ira Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **“RODRIGUEZ POLO, JESICA MARISOL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 856356/24**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 22 de mayo de 2024: 1) Se **DECLARÓ** en estado de quiebra a la Sra. Jesica Marisol Rodriguez Polo, DNI N° 36.229.268, con domicilio real declarado en Av. Salta N° 70, barrio El Carmen de la localidad de Rosario de Lerma y procesal constituido en manzana 470B, casa 17, barrio El Huaico II de esta ciudad. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) **FIJAR el día 30 de julio de 2024**, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) **FIJAR el día 11 de septiembre de 2024** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) **DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el **día 24 de octubre de 2024** (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$23.000.

SALTA, 24 de Mayo de 2024.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00010093
Fechas de publicación: 29/05/2024, 30/05/2024, 31/05/2024, 03/06/2024, 04/06/2024
Importe: \$ 19,965.00
OP N°: 100114403

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados: **“TORRES, SILVIA MILAGROS POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 855514/24**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: Salta, 06 de mayo de 2024...**RESUELVO:** “... 1) **Hacer conocer** el estado de quiebra de la Sra. **SILVIA MILAGROS TORRES, DNI N° 40.824.616**, con domicilio real en pasaje La Viña N° 727 (Villa Chartas), y procesal constituido en calle Pueyrredón 517, de esta Ciudad. 2) **Ordenar a la fallida** y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) **Hacer conocer** la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) **Hacer saber** que se ha fijado el día **03 de julio de 2024** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico 5) **El día 04 de septiembre de 2024** o el siguiente día hábil si éste fuere

feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 35 y 200 LCQ). **6) El día 17 de octubre de 2024** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. **7) Asimismo** se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 23.400 (10 % SMVM).
SALTA, 08 de Mayo de 2024.

Dra. Constanza Martinez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00010092
Fechas de publicación: 29/05/2024, 30/05/2024, 31/05/2024, 03/06/2024, 04/06/2024
Importe: \$ 20,130.00
OP N°: 100114400

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“FIDEICOMISO LOTE O LAS MERCEDES – LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE FIDEICOMISO” EXPTE. N° EXP 857.488/24**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de 10/05/24, en el que se hace saber que en fecha 10/05/24 se decretó la LIQUIDACION JUDICIAL DEL FIDEICOMISO del LOTE O LAS MERCEDES, CUIT N° 30-71686665-9, constituido mediante escritura pública N° 15 el 08 de febrero de 2019, con domicilio legal en calle Leguizamón N° 753, primer piso, Dpto. A y procesal en calle Caseros N° 1716 ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 20 de mayo de 2024 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el CPN Juan Pablo López López, DNI N° 27.034.407, matrícula N° 2183, con domicilio en calle Zuviría N° 333, 2° piso, oficina “D”, de esta ciudad (domicilio procesal) Tel. 388-5085381, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 10:00 a 13:00 horas en el domicilio procesal sito en calle Zuviría N° 333, 2° piso, oficina “D”, de esta ciudad. **SE HACE SABER** que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM. Igualmente **SE HA FIJADO el día 30 de julio de 2024** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). **El día 12 de septiembre de 2024** o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). **El día 25 de octubre de 2024** o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 21 de Mayo de 2024.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00010075

Fechas de publicación: 28/05/2024, 29/05/2024, 30/05/2024, 31/05/2024, 03/06/2024
Importe: \$ 24,255.00
OP N°: 100114357

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil de Personas y Familia 6° Nominación del Distrito Judicial Centro Salta, Dr. Daniel Juan Canavoso, Secretaría de la Dra. María del Pilar Coronel, en los autos caratulados: “**DE LA BARRA SILES, ALEJANDRO EMILIO; DE LA BARRA SILES, SOFIA MICAELA POR CAMBIO DE NOMBRE EXPEDIENTE N° 853.600/24**”, ORDENA la publicación del pedido de CAMBIO DE NOMBRE de los menores A.E. de la B.S., DNI N° 49.782.480 y de S.M. de la B.S., DNI N° 48.916.556 en el Boletín Oficial y en un diario de Circulación Comercial de la Provincia, una vez por mes, en el lapso de dos meses, de conformidad a lo prescripto por el artículo 70° del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello, para que dentro de los quince (15) días de la última publicación, los terceros interesados puedan formular oposición a la petición.
SALTA, 23 de Abril de 2024.

Dra. María del Pilar Coronel, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00019916
Fechas de publicación: 30/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100113506



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

HORMIN ARGENTINA SA

Por instrumento público, de fecha 29/02/2024, se constituyó la sociedad anónima denominada Hormin Argentina SA, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en finca La Florida Ruta Provincial 36 kilómetro 4 de la localidad y departamento Rosario de Lerma, provincia de Salta.

Accionistas: Máximo Torino Solá, argentino, DNI N° 37.636.753, CUIT 20-37636753-4, nacido el 08/06/1993, de profesión ingeniero civil, soltero, domicilio en finca La Florida Ruta Provincial 36 kilómetro 4 de la localidad y departamento Rosario de Lerma, provincia de Salta; y Constructora La Florida SA, CUIT N° 30-71809644-4, con domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en calle Rivadavia N° 491 de esta ciudad y provincia de Salta, inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta bajo el Asiento N° 7095 de la Base de Datos Digital de SA por Resolución N° 549 de fecha 10 de Abril de 2023, representada por Luis Marcelo Torino Solá, DNI N° 31.193.705, en su carácter de vicepresidente.

Plazo de Duración: 99 años

Objeto: la sociedad tiene por objeto, dedicarse por sí o por o para terceros, asociada o en colaboración a terceros, a las siguientes actividades: a) Construcción: proyecto, ejecución, dirección y construcción de toda clase de obras y edificios, por cualquiera de los sistemas de propiedad, superficie horizontal, condominio, colectiva u otra que permitan las normas vigentes; la ejecución de obras viales o hidráulicas, y de todo género de construcción de caminos, calles, pavimentaciones, urbanizaciones, puentes, canales, desagües, gasoductos, oleoductos, poliductos, electroductos, mineraloductos, diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, redes de desagüe, obras eléctricas en general, líneas y redes de baja, media y alta tensión, construcción de usinas y subusinas, redes de retransmisión, instalación de protección contra incendio e inundaciones, construcción de estructuras, y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje, demoliciones, edificios, defensas, pozas de evaporación, plantas industriales, plantas mineras de cualquier tipo, campamentos, terraplenes, plataformas. Construcción y montaje de instalaciones vinculadas con la ingeniería ambiental y la ingeniería ecológica, incluyendo plantas para tratamiento y disposición final de residuos urbanos y/o industriales, sólidos, líquidos, gaseosos, peligrosos o no, tóxicos y/o contaminantes, instalaciones para tratamiento de agua de depuración e instalaciones industriales, parques solares, eólicos, fotovoltaicos, y sus instalaciones relacionadas, y toda otra planta, instalación u obra que se relacione con la energía renovable y no renovable, y que se destine o no a mejorar o preservar el medio ambiente, en particular obras de cualquier tipo que sirvan a la industria minera, energética y/o de los hidrocarburos y, en general, cualquier tipo de obra de carácter público o privado. Realizar refacciones, mejoras, remodelaciones, y todo tipo de reparación de edificios. Ejecución, dirección y administración de proyectos de obras de arquitectura o ingeniería. Participación en licitaciones públicas y/o privadas, concursos de precios, compras directas, pudiendo tomar concesiones, participaciones a porcentajes o cualquier otra forma de contratación lícita que conviniere con terceros y los actos que mayor convengan a la satisfacción del objeto social. b) Mandatos y Servicios: pudiendo actuar como mandataria y prestadora de servicios de asesoramiento en los aspectos financieros, administrativos y de planeamiento de proyecto de inversión de toda índole en las actividades

mencionadas mediante la confección de planes para inversión propia o de terceros o asociadas a estos últimos en todos los rubros antes mencionados. c) Comercio: comercialización en todas sus etapas, distribución, transporte, almacenamiento y fraccionamiento de productos en general; compra, venta, permuta, arriendo, alquiler, representación, consignación, distribución y acopio, instalación de depósitos, ferias, negocios, mayoristas o minoristas para el expendio y transporte de los productos relacionados a los rubros señalados precedentemente, se encuentren estos en estado primario o hayan sido elaborados y semielaborados en establecimientos propios o de terceros. Se incluye en esta actividad, la compra, venta, comercialización, alquiler o cualquier tipo de contrato comercial de equipos y maquinarias, productos químicos y fertilizantes, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales destinados a la producción, aprovisionamiento, almacenamiento o ejecución de cualquier de los rubros o actividades mencionadas precedentemente. d) Industrial: mediante la adquisición, creación, construcción, instalación y/o arrendamiento y explotación de todo tipo de productos, con o sin la instalación de plantas de elaboración, fraccionamiento, almacenamiento o industrialización; aprovechamiento y transformación industrial de bienes, frutos y productos de cualquier tipo, de producción propia o de terceros; fraccionamiento, envasado y/o almacenamiento de productos pudiendo a este efecto realizar operaciones de compra y venta de subproductos, insumos o productos en nombre propio o de terceros así como la recepción de mercadería en calidad de depositaria para su procesamiento; la realización de operaciones de industrialización, elaboración, almacenamiento, conservación, reciclaje. e) Importación y exportación: importación y exportación de materias primas y todo tipo de bienes, productos derivados, maquinaria, relacionados con las actividades indicadas anteriormente. f) Inmobiliaria: explotación de oficinas, locales e inmuebles en general, por sistema de alquiler, arriendo, subarriendo, leasing inmobiliario, préstamo de uso, de tiempo compartido y cualquier otro contrato de explotación comercial que autoricen las leyes. Administración de propiedades inmuebles y negocios, propios o de terceros. Administración de construcciones de propiedades propias o ajenas. El ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos y la intermediación inmobiliaria.- Para la consecución de su objeto la sociedad, podrá realizar todos los actos materiales y jurídicos necesarios o convenientes, pudiendo –sin que esto implique limitación– adquirir todo tipo de derechos sobre bienes muebles o inmuebles, bajo cualquier título; contratar todo tipo de servicios. La compra y venta de casas, departamentos, edificios, sean o no de propiedad horizontal, bodegas, oficinas, pisos, locales, centros comerciales, conjuntos residenciales, fincas, casa de campo, acciones en finca raíz, proyectos sobre planos, derechos fiduciarios y todo tipo de inmueble. Fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal.

Capital: \$ 600.000, representado por 6.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 100 valor nominal cada una, y con derecho a un voto por cada acción; quienes suscriben: Máximo Torino Solá, la cantidad de 3.000 acciones; integra en dinero en efectivo, en este acto, el 25 % del capital suscripto y el saldo en un plazo máximo de 2 años; y Constructora La Florida SA la cantidad de 3.000 acciones; integra en dinero en efectivo, en este acto, el 25% del capital suscripto y el saldo en un plazo máximo de 2 años.

Administración: la administración social estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de 1 y un máximo de 3

directores titulares, e igual o menor número de suplentes, los que asumirán en el orden de su elección en caso de producirse vacantes en los titulares. Son reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones 3 Ejercicios y su remuneración será fijada por la Asamblea. En caso de existir pluralidad de directores titulares, en la primera reunión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente. **Administradores:** Presidente y Director Titular: al Sr. Luis Marcelo Torino Solá, DNI N° 31.193.705, CUIT N° 20-31193705-8, y como Vicepresidente y Director Suplente: al Sr. Máximo Torino Solá, DNI N° 37.636.753, CUIT 20-37636753-4; quienes constituyen domicilio especial en calle Rivadavia 491 de esta ciudad y provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescindirá de la Sindicatura estando la fiscalización de la misma a cargo de los accionistas.

Fecha del cierre del Ejercicio económico: 31 de octubre de cada año.

Soriano, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00020423
Fechas de publicación: 30/05/2024
Importe: \$ 20,328.00
OP N°: 100114433

UNITED GROUP SRL

Por instrumento privado de fecha 01 de diciembre de 2023 y adenda de fecha 13 de marzo de 2024 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada UNITED GROUP SRL con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en Jardines de San Lorenzo, manzana 26, lote 2 de la ciudad de Salta.

Socios: Nicolas Arroyo Marioli, DNI N° 93.906.244. CUIT/CUIL N° 20-93906244-1, estadounidense, radicado el 27-06-00, nacido 15 de diciembre de 1995, civil soltero, profesión comerciante, con domicilio real en barrio Jardines de San Lorenzo, manzana 26, lote 2, la ciudad de Salta, provincia de Salta; Francisco Arroyo Marioli, DNI N° 34.815.200, CUIT/CUIL N° 23-34815200-9, argentino, nacido el 29 de octubre de 1989, estado civil casado en primeras nupcias con Teresita Bañon Leal, profesión economista, con domicilio real en 1401 N Taft St, Arlington, VA 22201, EEUU, Santiago Arroyo Marioli, DNI N° 36.740.017, CUIT/CUIL N° 20-36740017-0, argentino, nacido el 16 de septiembre de 1992, estado civil soltero, de profesión actuario, con domicilio en Carrer de la Diputació 433, 1-4, Barcelona, Cataluña, España, y Gerardo Francisco Arroyo, DNI N° 16.308.203, CUIT 23-16308203-9, argentino, nacido el 19 de Octubre de 1963, estado civil casado con Emilce Marina Marioli, DNI 14.527.702, profesión médico, con domicilio en calle Seclantas 79, El Típal Club de Campo, Salta Capital.

Plazo de Duración: cincuenta años (50 años).

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: 1. Comercialización de repuestos y accesorios para la industria automotriz: compra y venta, permuta, consignaciones, representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, lavado y engrase de vehículos, etc.; la importación y explotación,

representación y venta por mayor y por menor de materias primas, repuestos, accesorios, componentes relacionados con la industria automotriz, motocicletas, motores y ciclomotores. 2. Comercialización y financiación de toda clase y tipo de automotores y/o vehículos, compraventa y alquiler de automotores, motores, nuevos y usados, picks-up, utilitarios y/o cualquier otro vehículo. 3. Prestación de servicios mecánicos integrales y técnicos para toda clase de automotores y sus reparaciones. 4. Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos pre-elaborados. 5. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, intermediación, consignaciones, arrendamiento, loteo, colonización, administración y/o explotación de inmuebles urbanos y/o rurales propios o de terceros, administración y/o explotación de servicio de locación sobre inmuebles propios o de terceros, por alquileres temporarios o permanentes; 6. Desarrollos: Prestación de servicios de asesoramiento en toda clase de proyectos inmobiliarios, en especial su gestión y desarrollo integral, como su construcción y ejecución. La confección de proyectos arquitectónicos; pliegos de contrataciones y legajos técnicos, la dirección y administración de obras. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto.

Capital: el capital social se fija en la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000) dividido en trescientas (300) cuotas sociales de pesos mil (\$ 1.000) valor nominal cada una y de un voto por cuota, suscriptas por Nicolas Arroyo Marioli en ciento cincuenta y tres (153) cuotas sociales, Francisco Arroyo Marioli en sesenta (60) cuotas sociales, Santiago Arroyo Marioli en sesenta (60) cuotas sociales y Gerardo Francisco Arroyo en veintisiete (27) cuotas sociales. El capital se integra en dinero en efectivo en un 100%.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de un gerente, socio o no, quien actuará por período indeterminado, siendo reelegible.

Administradores: Nicolas Arroyo Marioli, DNI N° 93.906.244. CUIT/CUIL N° 20-93906244-1, con domicilio especial en barrio Jardines de San Lorenzo, manzana 26, lote 2, de la ciudad de Salta.

Fiscalización: la fiscalización podrá ser ejercida por cualquiera de los socios o de las personas que, a tal efecto, las mismas designen, en la oportunidad que lo considere conveniente, siendo los gastos emergentes de la fiscalización a exclusivo cargo del socio solicitante.

Fecha del cierre del Ejercicio económico: el Ejercicio económico finaliza el 31 de Mayo de cada año.

Mogrovejo, ASESOR LEGAL – INSPECCIÓN GRAL. DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 - 00020421

Fechas de publicación: 30/05/2024

Importe: \$ 10,395.00

OP N°: 100114432

CUARZO SAS

Por instrumento privado con certificación digital, de fecha 15/03/2024, y adenda por

instrumento privado con certificación digital, de fecha 10/05/2024, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada CUARZO SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Ruta Nacional 40 - km 4340, finca El Recreo, en la ciudad de Cafayate, provincia de Salta.

Socios: Francisco Gilberto Lávaque, DNI N° 27536837, CUIT 20-27536837-8, de nacionalidad argentino/a, nacido el 07/08/1979, profesión: enólogo y viticultor, estado civil: casado con Bettina Inés Romero, con domicilio en Ruta Nacional 40 km 4340 0, departamento finca El Recreo, en la localidad de Cafayate, Salta; Lucas Fernando Cuello, DNI N° 39559598, CUIT N° 23395595989, de nacionalidad argentino/a, nacido el 04/08/1996, profesión: abogado, estado civil: soltero, con domicilio en Los Ceibos 154, casa 1, en la localidad de Salta, Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: elaborar y comercializar productos naturales de alta calidad y en distintas presentaciones; elaborar suplementos dietéticos; desarrollar y elaborar productos naturales en distintas formas farmacéuticas como extractos, líquidos, jarabes, cápsulas, comprimidos, gránulos y polvos, a partir de hierbas, vitaminas, minerales y componentes de origen natural; elaborar y distribuir productos para cuidado personal; creación y distribución de productos vinculados a la industria nutracéutica, con súperalimentos que respondan a las preferencias de los consumidores y a sus necesidades nutricionales; creación y optimización de productos de alta calidad nutricional y registrados; elaborar y comercializar suplementos dietarios en polvo libres de grasas, carbohidratos y azúcares; comercializar en todas sus formas incluyendo la compra, venta, elaboración, distribución, consignación, comisión y canje de toda clase de productos naturales, dietéticos, nutracéuticos, maquinarias, herramientas, equipamiento, todo tipo e insumos que se relacionen con la actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos de los artículos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente; desarrollar el comercio de sus marcas propias en mercados extranjeros. Actuar como importadora y exportadora de cualquier clase de productos, maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, insumos y materia prima destinados a fin del cumplimiento del objeto social, especialmente podrá exportar la tecnología necesaria para desarrollar empresas de biotecnología locales.

Capital: \$ 600.000, dividido por 6.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 (pesos cien) valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** el socio Francisco Gilberto Lávaque suscribe 3.000 acciones. El socio Lucas Fernando Cuello suscribe 3.000 acciones. **Integración:** el capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** se designa como Administrador Titular: a Francisco Gilberto Lávaque, DNI N° 27536837 con domicilio especial en Ruta Nacional 40 km 4340, departamento finca El Recreo, en la localidad de

Cafayate, Salta. Como Administrador Suplente: a Lucas Fernando Cuello, DNI N° 39559598 con domicilio especial en Los Ceibos 154, casa 1, en la localidad de Salta, Salta.

Fiscalización: prescinde del Órgano de Fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio económico: 31/12.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00020412
Fechas de publicación: 30/05/2024
Importe: \$ 9,685.50
OP N°: 100114418

POWER PRODUCTOS Y SERVICIOS SAS

Por instrumento privado, de fecha 13 de Noviembre de 2023 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada POWER PRODUCTOS Y SERVICIOS SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle en la calle Corrientes N° 388 ciudad de Salta.

Socios: Roldan, Rosana Alejandra, con DNI N° 22734922 N° CUIT 27-22734922-6, de nacionalidad argentina, nacida el 18 de agosto de 1972, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Oscar Smith N° 287, Villa Giardino. Localidad Cordoba, departamento Punilla, provincia de Córdoba.

Plazo de duración: 99 (noventa y nueve) años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: servicios de limpieza de todo tipo en todas sus etapas, ya sea de interior y/o exterior, trabajos en altura, vidrios y/o arenales, incluyendo aunque no limitando edificios de viviendas, oficinas, fabricas, depósitos, supermercados, hoteles, comercios, alfombras, ventanas, cortinas y demás enseres y/o instalaciones particulares, industriales, comerciales y/o vehículos de toda clase, incluyendo buques, aviones y embarcaciones náuticas, entre otros. Compra, venta, importación, exportación, distribución, alquiler, leasing y/o comercialización de artículos, indumentaria e insumos de limpieza, sus respectivas maquinarias, herramientas y repuestos vinculados con la actividad.

Capital: \$ 300.000 (trescientos mil) representado por 300.000 (trescientas mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Roldan, Rosana Alejandra suscribe 300.000 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % y el saldo en dos años.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la

sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** designar como **Administrador Titular:** a Roldan, Rosana Alejandra, con DNI N° 22734922 N°, CUIT 27-22734922-6, constituyendo domicilio especial en calle Corrientes 388, en la jurisdicción de Salta Capital, de la provincia de Salta. designar como **Administrador Suplente:** a Zazuri, Juan Carlos, DNI 10494116, CUIL. N° 20-10494116-9, constituyendo domicilio especial en Corrientes 388, en la jurisdicción de Salta Capital, de la provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del cierre del Ejercicio económico: al 31 de diciembre.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00020411
Fechas de publicación: 30/05/2024
Importe: \$ 6,352.50
OP N°: 100114417

ASAMBLEAS COMERCIALES

SANATORIO SAN ROQUE SA

Convócase a los señores accionistas de Sanatorio San Roque SA a participar de la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a realizarse en calle Las Palmeras N° 69 1° piso el **29 DE JUNIO DEL 2024**, de esta ciudad, a horas: 09:00 en primera convocatoria y a horas: 10:00 en segunda convocatoria en caso de fracasar la primera, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.
- 2) Consideración y resolución sobre las razones de la demora en la convocatoria y celebración de la AGO dentro del plazo previsto por los artículos décimo quinto y décimo sexto del Estatuto y los artículos 233, 234, 236 y concordantes de la Ley N° 19.550.
- 3) Consideración y resolución sobre la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y demás documentación indicada en el artículo 234, inciso 12, de la Ley N° 19.550, correspondientes al Ejercicio Económico número 22 finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- 4) Consideración y resolución sobre el destino del resultado de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico número 22 finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- 5) Consideración y resolución sobre la gestión de los miembros del Directorio, correspondiente al Ejercicio Económico número 22 finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- 6) Consideración y resolución sobre la retribución de los honorarios de los miembros del directorio correspondientes al Ejercicio Económico número 22 finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- 7) Consideración y resolución sobre la fijación del número de directores y designación de miembros titulares y suplentes.

Nota: para asistir a la Asamblea los accionistas deberán cumplir con las exigencias del artículo 238 y concordantes de la Ley N° 19.550 y recaudos del Estatuto.

Dra. Silvia Ramos Figueroa, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 - 00020445
Fechas de publicación: 30/05/2024, 31/05/2024, 03/06/2024, 04/06/2024, 05/06/2024
Importe: \$ 30,690.00
OP N°: 100114464

SAMERBIL SA

El Directorio, en reunión del 10/05/2024, decide convocar a los señores socios a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a llevarse a cabo en la sede social de calle Av. Gral. Savio 1240 de esta ciudad, el día **10 DE JUNIO DE 2024** a horas 18:00, en primera convocatoria y a las 19:00 en segunda convocatoria, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1°) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2°) Consideración y aprobación del Balance General, estados de resultados, memoria e informe del síndico cerrado el 30/09/23.
- 3°) Distribución de utilidades y fijación de la remuneración del Directorio.
- 4°) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio por el Ejercicio cerrado el 30/09/23.
- 5°) Elección de integrantes del Directorio de la sociedad para cumplir un nuevo período de mandato de tres años.
- 6°) Elección de dos socios para la firma del libro de Actas de Asambleas. Se hace constar que pasada media hora de la fijada, la Asamblea llevará a cabo con el número de asociados presentes.

Cristobal Alejandro Leach, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00020316
Fechas de publicación: 24/05/2024, 27/05/2024, 28/05/2024, 29/05/2024, 30/05/2024
Importe: \$ 11,550.00
OP N°: 100114259

AVISOS COMERCIALES

LA ONI SA - INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 11/07/2023, los accionistas, por unanimidad, resolvieron renovar las autoridades quedando el Directorio establecido de la siguiente manera: Directora Titular: a la Sra. Verónica Ana Leach, DNI 18.110.509 y Director Suplente: al Sr. Felipe Arizio, DNI 38.425.364. Las mismas aceptan el cargo y ambas fijan domicilio especial en Av. Sabio N° 1.240, ciudad de Salta.

Soriano, ASESORA LEGAL – DCION. GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00020425
Fechas de publicación: 30/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114438

LUIS GÜEMES SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de enero 2023 los accionistas resolvieron designar las autoridades, quedando establecido de la siguiente manera: Presidente: Nicolás Guadi Dagum DNI° 26.485.135; Director Titular: Ricardo Molina DNI° 16.128.663; Director Titular: Pablo Guillermo Sacca DNI° 22.553.794; Director Titular: María Lourdes Sacca DNI° 24.638.226, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle Adolfo Güemes N° 287, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Romero, AUXILIAR DIRECCIÓN – DIRECCIÓN GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00020424
Fechas de publicación: 30/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114437

TRANSPORTES NORTE SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – DESIGNACIÓN DE GERENTE Y SEDE SOCIAL

Se comunica, que según consta en Acta de reunión de socios N° 15 de fecha 5 de Octubre de 2023, los socios de TRANSPORTES NORTE SRL, han resuelto la **Modificación del Contrato Social** quedando modificadas las cláusulas, primera, cuarta y séptima del contrato social las que quedan redactadas de la siguiente manera: **“Primera: Denominación y Domicilio:** la sociedad girará bajo la denominación de TRANSPORTES NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá domicilio legal en esta provincia de Salta, pudiendo establecer sucursales, agencias, corresponsalías y depósitos en cualquier parte del país o del extranjero.” **“Cuarta: Capital Social. Suscripción e Integración:** el capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000) dividido en doscientas (200) cuotas de pesos mil (\$ 1.000) cada una, las cuales son suscriptas totalmente de la siguiente manera: la Sra. Claudia Patricia López ciento noventa y ocho (198) cuotas por la suma de pesos ciento noventa y ocho mil (\$ 198.000), representando el 99 % del capital social, y el Sr. Ramón Molodih suscribe dos (2) cuotas por la suma de pesos dos mil (\$ 2.000), representando el 1 % del capital social. El capital social será integrado por los socios en efectivo de la siguiente manera: 25% al momento de la inscripción y el saldo restante dentro de los dos años de la suscripción del presente. Cada cuota de capital da derecho a un voto. El socio que en una operación tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la sociedad, tiene

obligación de abstenerse a votar los acuerdos relativos a aquellas.” **Septima. Administración y Representación:** la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un gerente administrador, socio o no, designado por los socios, por tiempo indeterminado. El gerente tendrá todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 9° del Decreto Ley 5.965/1963. El gerente depositará en la sociedad en concepto de garantía la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000).” Asimismo, los socios resolvieron: 1) designar como Gerente Titular: a la Sra. Claudia Patricia López, DNI N° 26.834.578 quien acepta el cargo, constituye la garantía exigida y fija domicilio especial en Güemes N° 31, La Candelaria, provincia de Salta; 2) Fijar domicilio de la sede social en calle Güemes N° 31, La Candelaria, provincia de Salta.

Mogrovejo, ASESOR LEGAL – INSPECCIÓN GRAL. DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00020409
Fechas de publicación: 30/05/2024
Importe: \$ 5,676.00
OP N°: 100114415



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

AVISOS GENERALES

SALTA, 27 de Mayo de 2024

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 65/2024 CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA

VISTO:

La Resolución General N° 3.892 de fecha 4 de marzo de 2024, en la cual se establece la convocatoria a matriculados al Acto Eleccionario y el calendario electoral del año en curso;

El Acta Acuerdo firmada por todas las agrupaciones participantes en los comicios del presente año, en fecha 24 de mayo de 2024.

CONSIDERANDO:

La imposibilidad material y temporal de imprimir los votos, juntamente con los restantes hechos que motivaron la mencionada Acta Acuerdo.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO AD-REFERENDUM DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: PRORROGAR la fecha de Acto Eleccionario, prevista para el día 31 de mayo de 2024, al día viernes 7 de Junio de 2024, en los horarios de 8:00 a 18:00 horas, en sede Central de calle España N° 1.420, ciudad de Salta y en las siguientes delegaciones del interior: Delegación Orán, en Av. López y Planes 1220 de la ciudad de Orán; Delegación Metán, en calle Tucumán Este 270 de la ciudad de Metán; Delegación Tartagal, en calle Cornejo 825 de la ciudad de Tartagal; Delegación Rosario de la Frontera, en calle Bartolomé Mitre Este 89, de la ciudad de Rosario de la Frontera y Delegación Cafayate, en calle Calixto Mamaní 169, de la localidad de Cafayate.

ARTÍCULO 2°: La presente resolución será refrendada por el Prosecretario del Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, Cr. Enrique H. Calderon.

ARTÍCULO 3°: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de mayor circulación por un (2) días, dar a conocimiento de los profesionales matriculados, copiar y archivar.

Cr. Juan Pablo Lopez Lopez, PRESIDENTE – Cr. Enrique Horacio Calderon, PROSECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00020406
Fechas de publicación: 29/05/2024, 30/05/2024
Importe: \$ 18,348.00
OP N°: 100114410

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.718 DE FECHA 27/05/2024

SECCIÓN ADMINISTRATIVA – DECISIONES ADMINISTRATIVAS
DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 224
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA TECNOLOGÍA
Pág. N° 12
O.P. N° 100048199

DONDE DICE:

CONSIDERANDO:

(Párrafo 2º) Por ello,... y su modificatoria N° 8274 y Restablecido por los Decretos...

DEBE DECIR:

CONSIDERANDO:

(Párrafo 2º) Por ello,... y su modificatoria N° 8274 y lo establecido por los Decretos...

La Dirección

Recibo sin cargo: 100013262
Fechas de publicación: 30/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100114465

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

| | |
|--------------------------------|------------------|
| Saldo anual acumulado | \$ 14.772.545,15 |
| Recaudación del día: 29/5/2024 | \$ 206.217,00 |
| Total recaudado a la fecha | \$ 14.978.762,15 |

Fechas de publicación: 30/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100114485

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



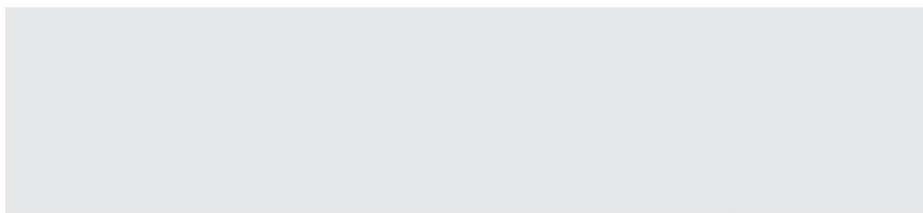
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar